

Expediente: TEECH/JI/018/2017.

Actor: Noé Fernando Castañón Ramírez, en su calidad de representante legal del Senador Roberto Armando Albores Gleason.

Autoridad Responsable: Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de julio de dos mil diecisiete.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio sin número, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de once fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXII, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en once fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano Noé Fernando Castañón Ramírez, en su calidad de representante legal del Senador Roberto Armando Albores Gleason, en contra *“DEL ACUERDO DE LA DILIGENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IEPC/CQD/Q/CDD/CG/006/2017 Y SU ACUMULADO IEPC/CQD/Q/VSR/CG/008/2017.”*(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado con el número VI, del informe circunstanciado, consistente en copias del expediente IEPC/CQD/Q/CDD/CG/006/2017 y su acumulado IEPC/CQD/Q/VSR/CG/008/2017, constantes de cuatrocientas ochenta y tres fojas útiles, para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I.-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/018/2017** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.

